

081.1 APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE MICROEMPRESAS. AÑO 2016.

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. La experiencia acumulada en la gestión de estos programas de subvenciones, conforme a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas empresariales de microempresas a lo largo de los años 2012 a 2015, incentivando el emprendimiento y la generación de empleo y actividad económica.
2. Que la cantidad prevista para el año 2016 en el Presupuesto General (prorrogado) del Ayuntamiento de Logroño asciende a la cantidad de 400.000,00 euros, que se financiarán con cargo al Programa Presupuestario 241.00 479.99.
3. El informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de existencia de crédito de fecha 22 de febrero de 2016 y el de fiscalización del gasto de fecha 24 de febrero de 2016.
4. La Propuesta de Acuerdo redactada al efecto por el Adjunto a la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones que financien la creación en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas empresariales de microempresas, que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo, así como los modelos que acompañan a las mismas que se adjuntan como Anexos III, IV y V.

Segundo: Aprobar la Convocatoria para el año 2016 para la concesión de subvenciones que financien la creación en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas empresariales de microempresas que se adjuntan como Anexo II al presente acuerdo y el gasto de 400.000 € para atender la concesión de subvenciones a financiar con cargo al Programa Presupuestario 241.00 479.99 del Presupuesto General Vigente (prorrogado) del Ayuntamiento de Logroño para el año 2016.

Tercero: Proceder a publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja y remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para publicación del oportuno extracto en el Boletín Oficial de la Rioja.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES.

ART. 1 OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

1. El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño, destinadas a financiar parcialmente la creación de microempresas (oficinas, bajos comerciales, instalaciones o talleres) que inicien una actividad empresarial o profesional, y se instalen en el término municipal de Logroño, promoviendo asimismo la creación de empleo.
2. Se considera microempresa, a efectos de estas bases aquellas con menos de 25 trabajadores.
3. La vigencia de estas Bases será indefinida, en función de las políticas de promoción económica y de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento.

ART.2 LÍNEAS DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES FINANCIABLES.

Esta subvención será de aplicación a cualquier tipo de actividad empresarial o profesional, desarrollada por un empresario individual o una agrupación de estos (sociedades civiles), sociedades mercantiles y de economía social.

ART. 3 REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Los requisitos a cumplir por parte de los beneficiarios serán los siguientes:

1. Las empresas beneficiarias serán nuevas iniciativas, lo cual supone que:
 - a) Los titulares de la empresa (referido a todos los socios, caso de ser sociedad la entidad solicitante) no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en los últimos 3 años antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada, dentro del término municipal de Logroño.
 - b) Las empresas serán de nueva creación jurídica, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

Se considerarán nuevas iniciativas a los efectos de esta subvención, los negocios adquiridos por traspaso, venta o cesión, que supongan continuidad de la misma actividad empresarial, siempre que se cumpla lo establecido en la letra a) de este punto primero.

La referencia efectuada al tipo de actividad económica se entenderá referida a aquellas actividades que pertenezcan al mismo sub-epígrafe, dentro de los previstos en la normativa correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

2. Se excluirán del programa los arrendamientos en los cuales el arrendador tenga relación de parentesco hasta el 3º grado con el arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extenderá a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria.
3. La nueva actividad económica puesta en marcha conllevará la creación de empleo, mínimo, lo cual supone:

- a) Un nuevo autónomo afecto a la actividad, y que no haya sido autónomo en 1 mes anterior al alta.
- b) Y/o la contratación laboral en jornada completa de al menos una persona, por una duración mínima de 6 meses.

Se considerará jornada laboral en jornada completa, dos contratos de trabajo a tiempo parcial cuya jornada sume una jornada de trabajo completo.

En ningún caso se tendrán en cuenta la suma de contratos de trabajo por plazo inferior a 6 meses.

4. El inmueble donde se inicie la actividad podrá ser una oficina, bajo, local, pabellón, o similar, y deberá estar ubicado en el término municipal de Logroño. Dicho inmueble tendrá entidad independiente, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar, o espacio compartido con otra empresa preexistente.

En consecuencia no será objeto de subvención el inicio de actividad en espacios comunes de empresas preexistentes (cualquier espacio donde ya se ejerza una actividad económica previa) que no tengan entidad física y jurídica totalmente independiente.

5. El beneficiario no podrá figurar como deudor frente a la Hacienda Local en el momento anterior a la fecha de concesión de la subvención, por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
6. El beneficiario deberá estar al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de sus obligaciones tributarias frente a cualquier Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de cualquiera de ellas por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

ARTº 4 CONVOCATORIAS.

1. El número de convocatorias será determinado por la Corporación, e indicarán la referencia a las Bases Reguladoras y el Diario Oficial en que estén publicadas, la disponibilidad presupuestaria en cada una y la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes, y el plazo que comprende las fechas de inicio de la actividad empresarial que son objeto de financiación en cada convocatoria.

2. Las diferentes convocatorias cubrirán en la medida de lo posible todo el horizonte temporal, pudiendo una convocatoria afectar a un periodo que abarque parte de 2 años.
3. Cada convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja a instancia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTº 5 SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se realizarán, siempre tras el inicio de la actividad y dentro del plazo delimitado en cada convocatoria a través del Registro General del Ayuntamiento de Logroño acompañando a la instancia general de solicitud la siguiente documentación:

- a) Contrato de arrendamiento o compra del inmueble en el cual se implantará la actividad.
- b) D.N.I. del titular de la empresa si es individual, o C.I.F. y escritura social, si la empresa tiene forma jurídica de sociedad.
- c) Breve memoria descriptiva de la nueva actividad: productos o servicios a ofrecer, ámbito de actividad, tecnologías utilizadas, etc...
- d) Contrato de trabajo registrado de una persona contratada a jornada completa en su caso o alta de autónomo en otro caso. Y documentos de alta en la Seguridad Social tanto de los trabajadores de plantilla, como del autónomo en su caso.
- e) Documento de Alta Censal en la Agencia Tributaria, modelo 036 (alta actividad).
- f) Informe de la Vida laboral de los titulares o socios de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, y en el supuesto de haber sido autónomo justificación documental del tipo de actividad ejercida.
- g) Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de Logroño-Urbanismo, de la licencia de apertura de establecimiento.
- h) Escrito de autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para solicitar en su nombre certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria, al objeto de certificar su situación durante el periodo financiado(Anexo III).
- i) Declaración jurada de conocer las consecuencias jurídicas del incumplimiento de estas Bases, así como el régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones (conforme al modelo del Anexo IV).
- j) Declaración jurada del solicitante de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como de la Seguridad Social, lo cual se acreditará con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. (Anexo V)

- k) Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública. (Anexo V).
- l) Declaración jurada de que el arrendador no tiene relación de parentesco hasta el 3º grado con el arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extenderá a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria. (Anexo V)
- m) En aquellos supuestos en que se continúe una actividad anterior, como consecuencia de traspaso, venta o cesión de la actividad por jubilación del propietario anterior, deberá aportarse documentación justificativa que acredite tal circunstancia.
- n) En su caso, Plan de Viabilidad de la nueva actividad económica debidamente supervisado. A estos efectos se aceptarán aquellos planes de Viabilidad debidamente elaborados por profesionales en la materia (despachos de abogados, Asesorías, etc.), así como aquellos que cuenten con el visto bueno de entidades colaboradoras con el Ayuntamiento de Logroño (Federación de Empresarios de La Rioja, Cámara de Comercio de La Rioja, ADER), pudiéndose adecuar el Plan de Viabilidad al modelo tipo que el Ayuntamiento de Logroño tiene a disposición de los solicitantes en las direcciones que constan en el Anexo VII.
- o) Ficha de alta de terceros, si no se dispone de ella, conforme al modelo que se facilita en la Unidad de Tesorería del Ayuntamiento de Logroño.

La documentación presentada deberá ser original o en su caso el solicitante aportará declaración responsable sobre la autenticidad y originalidad de la totalidad de los documentos presentados(conforme Anexo VI).

El órgano competente podrá recabar del solicitante la documentación adicional necesaria para el estudio de dicha solicitud de subvención, su modificación, o mejora de los términos de la solicitud presentada por el interesado.

Los solicitantes con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del objeto de la presente subvención.

ARTº 6 CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

1. Las cuantías objeto de subvención dependerán de las circunstancias concurrentes respecto

de la nueva actividad económica, respondiendo a las siguientes cuantías:

- 2.000 € para aquellas microempresas que cumplan estrictamente los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- 2.500 € para aquellas microempresas que cumpliendo estrictamente los requisitos establecidos en las presentes Bases, se ubiquen en el Centro Histórico de Logroño. Se considera Centro Histórico el recinto limitado por las calles: Avda. de Navarra, Avda. de Viana, San Gregorio, Norte, Once de Junio y los Muros de Bretón de los Herreros, La Mata, Cervantes y del Carmen.
- 3.500 € para aquellas microempresas que cumpliendo el resto de requisitos de estas Bases, justifiquen la contratación a jornada completa o el alta de autónomos, de 3 o más trabajadores.

Las cuantías establecidas en los apartados anteriores se incrementarán en 500 € en los siguientes supuestos:

- Para los negocios adquiridos por traspaso, venta o cesión, como consecuencia de la jubilación del anterior propietario, que supongan continuidad de la misma actividad empresarial anterior.
 - Para todos aquellos solicitantes que presenten Plan de viabilidad de la nueva actividad económica debidamente supervisado.
2. En cada una de las convocatorias se determinará un límite máximo de crédito disponible, adjudicándose subvenciones hasta el límite de gasto previsto. A estos efectos se tramitarán las solicitudes presentadas por riguroso orden de entrada hasta la finalización del crédito previsto, momento en el cual la solicitud será desestimada por falta de crédito.

El crédito disponible podrá ser objeto de ampliación en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

ARTº 7 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concesión directa, dado que desde un punto de vista económico es imposible detectar a priori en que momento se procederá a la creación de una nueva actividad económica, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Sección de Promoción Económica será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y el Alcalde/sa, es el órgano competente para la concesión o denegación de la subvención.
3. Una vez aplicados los criterios de concesión referenciados en estas Bases, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento elaborará una propuesta de resolución de la concesión de subvención que será elevada al órgano concedente, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. La propuesta de resolución de la concesión de subvenciones contendrá los siguientes datos:
 - A) Sobre las solicitudes concedidas:
 1. Datos del beneficiario.
 2. Datos del objeto financiado.
 3. Datos de los beneficios concedidos: cuantía subvención.
 - B) Sobre las solicitudes desestimadas.
 1. Datos del solicitante
 2. Motivos de exclusión

ARTº 8 RESOLUCION Y NOTIFICACION

1. El Excmo/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Logroño, será el órgano competente para adoptar el acuerdo de resolución de la subvención.
2. La resolución motivará el cumplimiento o no de lo dispuesto en estas bases y contendrá los datos expresados en el artículo anterior referidos a las solicitudes concedidas y desestimadas.
3. La Resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la subvención.
5. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente, contra la Resolución, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
6. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente forma: publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño (Avda. de la Paz, 11), además se publicará en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logro-o.org y en cuantos diarios oficiales resulte necesario.

Asimismo las resoluciones serán expuestas en la sede de la Sección de Promoción Económica del Ayuntamiento de Logroño, sita en la calle Tricio nº 1 de Logroño.

ARTº 9 PAGO

1. El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 100 % en el momento del acuerdo de concesión de la subvención.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como cuando sea deudor por cualquier causa frente la Tesorería municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles.

ARTº 10 JUSTIFICACIÓN

1. Dado el carácter de la presente subvención, cuya finalidad es el fomento de la creación de actividad económica y empleo en el término municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la documentación requerida en el artículo 5 de las presentes Bases, servirá de justificación suficiente a los efectos de acreditar que el beneficiario ha cumplido las condiciones señaladas en las presentes Bases.
2. No obstante lo anterior el Ayuntamiento de Logroño podrá establecer cuantos controles estime convenientes, a los efectos de acreditar la veracidad de la implantación de la nueva actividad y la creación de empleo, pudiendo dar lugar dichos controles al inicio del oportuno expediente de reintegro de la subvención.

ARTº 11 REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención.
 - c) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
3. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma y en su caso todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

ARTº 12 COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones publicas o privadas para el mismo proyecto o actividad subvencionada.

ARTº 13 REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 (Infracciones leves), 57 (Infracciones graves), y 58 (Infracciones muy graves) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, según lo establecido en los artículos 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al duplo (infracciones graves) o del doble al triple (infracciones muy graves) de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTº 14 NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE MICROEMPRESAS AÑO 2016.****ARTº 1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la Convocatoria Ordinaria del año 2016 para la concesión de subvenciones que financien parcialmente la creación de microempresas (oficinas, bajos comerciales, instalaciones o talleres) que inicien una actividad empresarial o profesional, y se instalen en el término municipal de Logroño, promoviendo asimismo la creación de empleo, de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

ARTº 2 FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La finalidad de las subvenciones es financiar parcialmente los costes de implantación de nuevas microempresas, como apoyo al lanzamiento de nuevas iniciativas empresariales, al fomento de la actividad económica del municipio y a la creación de empleo en el término municipal de Logroño.

ARTº 3 PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACION DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones a conceder con base a esta convocatoria se financiaran con cargo al Programa Presupuestario 241.00 479.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño (prorrogado) para el año 2016, con un importe total de 400.000 €.

De conformidad con lo señalado en las Bases reguladoras de la subvención, el importe de 400.000 €, será el límite máximo de crédito disponible, salvo ampliación del crédito previsto, adjudicándose subvenciones hasta el límite de gasto previsto. A estos efectos se tramitarán las solicitudes presentadas por riguroso orden de entrada hasta la finalización del crédito previsto, momento en el cual la solicitud será desestimada por falta de crédito.

ARTº 4 REQUISITOS PARA SOLICITAR SUBVENCIONES.

1. Podrán solicitar subvenciones, aquellos solicitantes que reúnan los requisitos previstos en las Bases Reguladoras, que hayan iniciado o inicien la actividad empresarial entre el 31 de octubre de 2015, hasta el 31 de octubre de 2016.

Excepcionalmente a lo anterior, aquellas solicitudes presentadas y no resueltas durante el año 2015, podrán ser objeto de subvención durante el ejercicio 2016, siempre y cuando el solicitante aporte una declaración jurada reiterando su petición anterior y expresando el mantenimiento de las circunstancias que dieron lugar a solicitar la subvención. Estas solicitudes se tramitarán con carácter previo a las presentadas en el año 2016 y conforme al orden de prelación de las solicitudes presentadas en su momento.

2. A estos efectos la fecha de inicio se entenderá como la fecha de alta de actividad, declarada en el modelo 036 Declaración Censal ante la Agencia Tributaria, siempre que aquella suponga inicio efectivo de la actividad.

ARTº 5 FORMA DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTº 6 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja, hasta el 31 de octubre de 2016.

ARTº7 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION.

1. A las solicitudes presentadas les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Reguladoras.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Sección de Promoción Económica que la efectuara con arreglo a lo establecido en las Bases Regulatoras.
3. El órgano competente para la resolución de la subvención será la Excm. Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño.
4. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente forma: publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño (Avda. de la Paz, 11), además se publicará en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logro-o.org, y en cuantos diarios oficiales resulte necesario.

Asimismo las resoluciones serán expuestas en la sede de la Sección de Promoción Económica del Ayuntamiento de Logroño, sita en la calle Tricio nº 1 de Logroño.

5. La resolución de la concesión será notificada a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACION PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESION DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la “SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE MICROEMPRESAS “

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de los dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia



tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarias que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A,- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	
N-I.F.	FIRMA (SOLO EN EL CASO DE PERSONAS FISICAS)

A,- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURIDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N-I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

Logroño a _____ - de _____ -- de 20..

Logroño de de 20..



**Ayuntamiento
de Logroño**

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 02-03-2016/O/026

Fecha: 02/03/2016

Fdo.-



ANEXO IV

Yo, D. _____, con D.N.I. _____, como solicitante de la **“SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE MICROEMPRESAS”**, y de conformidad con establecido en las Bases Regulatoras de la misma, declaro bajo mi responsabilidad, que conozco las consecuencias jurídicas del incumplimiento de estas Bases, así como el régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones, concretadas en las siguientes:

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 (Infracciones leves), 57 (Infracciones graves), y 58 (Infracciones muy graves) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, según lo establecido en los artículos 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al duplo (infracciones graves) o del doble al triple (infracciones muy graves) de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Logroño, a de de 20..

Fdo:

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA.-

D.....con D.N.I.....

Y domicilio a efectos de notificaciones en la C/.....

- 1.- Declara estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como de la Seguridad Social.
- 2.- Declara no encontrarse inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública.
- 3.- Declara que el arrendador no tiene relación de parentesco hasta el 3º grado con el arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extenderá a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria.

Asimismo, autoriza al Ayuntamiento de Logroño a solicitar de la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener subvención para la creación en el término municipal de Logroño de nueva iniciativa empresarial de microempresa. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y

control de la subvención y/o ayuda mencionada.

NOTA.- Los solicitantes con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del procedimiento establecido en las Bases y Convocatoria de concesión de subvenciones para la creación en el término municipal de Logroño de nueva iniciativa empresarial de microempresa.

Logroño,.....

EL SOLICITANTE,

Firmado.-.....

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

D.....con D.N.I.....

Y domicilio a efectos de notificaciones en la C/.....

Declaro bajo mi responsabilidad;

- Que la totalidad de los documentos presentados junto con la solicitud, son fiel copia de los originales.

- Asimismo declaro bajo mi responsabilidad, que conozco las consecuencias jurídicas del incumplimiento de esta declaración jurada, así como el régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones, así como en la normativa penal sobre falsedad en documento público.

Logroño a de de 2016

Fdo.

ANEXO VII

PLAN DE VIABILIDAD EMPRESARIAL

El modelo del plan de Viabilidad empresarial podrá obtenerse por los solicitantes en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logroño.es siguiendo la presente ruta:



Servicios Municipales/Servicios Económicos y de Consumo/Promoción Económica/Formularios y Solicitudes/Plan de Viabilidad Empresarial

Cualquier información, aclaración o necesidad de ayuda será atendida por los servicios municipales de Promoción Económica cuyas dependencias se encuentran en C/ Tricio nº 1 Bajo de Logroño.